



RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011.

DEMANDADO Y RECORRENTE: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de León Javier Martínez Sánchez, en su carácter de Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **068347**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil once.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer León Javier Martínez Sánchez, en su carácter de Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en contra del proveído de primero de diciembre de dos mil once, dictado por el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, mediante el cual se concedió la suspensión solicitada por el Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, Distrito Federal, en la controversia constitucional **121/2011**.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la constancia que al efecto exhibe, y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**, sin perjuicio de lo que pueda decidirse al dictar resolución, respecto de la legitimación del promovente.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011

Con fundamento en los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional **121/2011**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con los artículos 4, último párrafo, de la citada Ley Reglamentaria y 305 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta, y como delegados a los profesionistas que menciona, asimismo, por presentadas las documentales que acompaña.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011

FORMA A-24

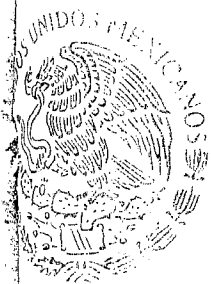
Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, **Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de trece de diciembre de dos mil once, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 87/2011-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 121/2011, promovido por el Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal. Conste.

MCP



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2011-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 121/2011.

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil once, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 87/2011-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 121/2011, recibido a las catorce horas del nueve de diciembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio 068347, interpuesto por el **Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal** en representación del **Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al señor **Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.